

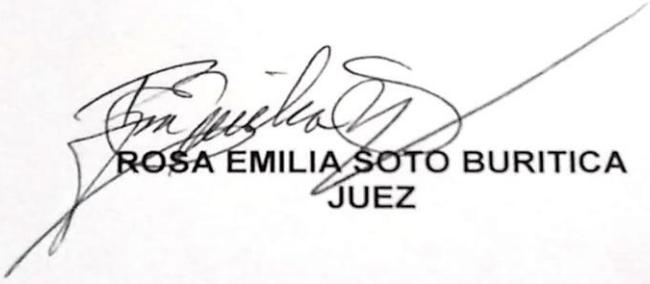
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, junio tres de dos mil veintiuno

Radicado 2014-00715-01

Toda vez que, en el presente asunto, se ha concedido el recurso de apelación desde la decisión proferida en abril 19 anterior, y como la nueva petición es un recurso de reposición sobre anterior reposición, adócese al plenario sin solución de continuidad el último escrito que presenta la recurrente, y procédase a enviar el expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

CUMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM